III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

24987 *Orden APA/1272/2026, de 16 de noviembre, por la que se modifican los anexos I, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del Reglamento general del registro de variedades comerciales, aprobado por el Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero.*

El Reglamento general del registro de variedades comerciales, aprobado por el Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, regula en sus anexos los Reglamentos Técnicos de Inscripción de las variedades por grupos de especies, los cuales establecen las reglas, requisitos y protocolos específicos para evaluar y autorizar la comercialización de nuevas variedades vegetales.

El artículo 33.2 del citado Reglamento general del registro de variedades comerciales, aprobado por el Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, establece que, en lo que respecta a la distinción, homogeneidad y estabilidad, la realización de los exámenes oficiales para la admisión de variedades cumplirá las condiciones establecidas en los Protocolos para los exámenes de distinción, homogeneidad y estabilidad, dictados por el Consejo de Administración de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV), empleando todos los caracteres varietales que se establecen en los citados protocolos.

El artículo 33.3 establece que, si la citada Oficina no ha establecido un protocolo para la realización del ensayo de identificación de una especie concreta, se aplicarán las directrices de examen, en vigor, de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) empleando todos los caracteres varietales señalados con un asterisco que se establecen en las citadas directrices.

La presente orden actualiza los requisitos que debe cumplir el material vegetal para la realización del ensayo de DHE como es la fecha de entrega, la cantidad mínima necesaria y las condiciones de sanidad vegetal. Asimismo, se revisan los protocolos que habrán de aplicarse a tales exámenes en el caso de los frutales de hueso y pepita, los cítricos y la fresa (anexos IX, X y XI del Reglamento general del Registro de variedades generales). La experiencia práctica adquirida a lo largo de todos estos años y la evolución de la norma de calidad de la OCVV que deben cumplir las oficinas de examen a las que acredita como la Oficina Española de Variedades Vegetales –y que esta extiende respecto de los centros acreditados para realizar el ensayo de DHE para los registros de variedades que son competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación–, aconsejan actualizar estos requisitos para aumentar las garantías en la realización de los ensayos de DHE, lo que se realiza mediante la presente orden. Las modificaciones para actualizar estos requisitos afectan a los reglamentos técnicos de inscripción de variedades establecidos en los anexos I, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del Reglamento general del registro de variedades comerciales, aprobado por el Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero.

En definitiva, mediante esta orden se actualizan los mencionados requisitos de los Reglamentos Técnicos de Inscripción de las ciertas especies o grupos de especies, tales como espinaca; cereales; maíz y sorgo; forrajeras, pratenses, cespitosas y leguminosas grano; oleaginosas y textiles; hortícolas; vid; frutales de hueso y pepita; cítricos; fresa; olivo; e higuera.

El contenido de la presente orden se ajusta a los principios contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se trata del instrumento más adecuado para garantizar que la normativa se aplica de un modo homogéneo en todo el territorio nacional, garantizando de este

cve: BOE-A-2026-24987
Verificable en https://www.boe.es

modo el interés general. También se adecúa al principio de proporcionalidad, pues no existe otra alternativa menos restrictiva de derechos o que imponga menos obligaciones a los destinatarios. Por lo que respecta a los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, esta norma se adecúa a los mismos, pues es coherente con el resto del ordenamiento jurídico y se ha procurado la participación de las partes interesadas, evitando cargas administrativas.

En la elaboración de la presente orden se ha consultado a las comunidades autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados. Asimismo ha sido sometida al procedimiento de información previsto en la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.

La presente orden se dicta en virtud de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, que habilita al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto y en particular para modificar los anexos del reglamento que aprueba dicho real decreto.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, dispongo:

Artículo único. *Modificación de los anexos I, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII del Reglamento general del registro de variedades comerciales, aprobado por el Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero.*

Los anexos I, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII del Reglamento general del registro de variedades comerciales, aprobado por el Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, quedan modificados como sigue:

Uno. Los apartados 2, 3 y 4 del anexo I quedan redactados como sigue:

«2. Fechas límite de presentación de solicitudes de inscripción.–Las fechas límite de presentación de las solicitudes para cada campaña serán las siguientes:

Trigo blando de invierno: 15 de agosto.
Trigo blando de primavera: 15 de agosto.
Trigo espelta: 15 de agosto.
Trigo duro: 15 de agosto.
Cebada de invierno: 15 de agosto.
Cebada de primavera: 15 de agosto.
Avena de invierno: 15 de agosto.
Avena de primavera: 15 de agosto.
Centeno: 15 de agosto.
Triticale: 15 de agosto.
Arroz: 1 de enero.

3. Material necesario para los ensayos.–Con objeto de llevar a cabo los ensayos y determinaciones que se prevén en el Reglamento General, deberá suministrarse en los almacenes del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaría, situados en Avda. Padre Huidobro s/n en la carretera de La Coruña, km 7,500 (28040 Madrid), el siguiente material para cada variedad solicitada:

Para ensayos de identificación (sólo el primer año, semilla sin tratar):

Trigo blando de invierno y primavera, Trigo espelta y Trigo duro: 3 kilogramos de semilla y bajo petición 150 espigas.

Cebada de invierno y primavera: 3 kilogramos de semilla y bajo petición 150 espigas.

cve: BOE-A-2026-24987
Verificable en https://www.boe.es

Avena de invierno y primavera: 3 kilogramos de semilla y bajo petición 150 espigas.
Centeno: 3 kilogramos de semilla.
Triticale: 3 kilogramos de semilla y bajo petición 150 espigas.
Arroz:

a) Componentes hereditarios (líneas puras e híbridos simples fundacionales): 3 kg.
b) Híbridos comerciales y variedades no híbridas: 3 kg.

Para ensayos de valor agronómico, semilla tratada (anualmente):

Trigo blando de invierno y primavera, Trigo espelta y Trigo duro: 40 kilogramos de semilla.
Cebada de invierno y primavera: 40 kilogramos de semilla.
Avena de invierno y primavera: 30 kilogramos de semilla.
Centeno: 30 kilogramos de semilla.
Triticale: 40 kilogramos de semilla.
Arroz: 15 kilogramos de semilla.

4. Fechas límite de entrega del material.–Las fechas límite de entrega del material para cada campaña y especie serán las siguientes:

Trigo blando de invierno: 15 de septiembre.
Trigo blando de primavera: 15 de septiembre.
Trigo espelta: 15 de septiembre.
Trigo duro: 15 de septiembre.
Cebada de invierno: 15 de septiembre.
Cebada de primavera: 15 de septiembre.
Avena de invierno: 15 de septiembre.
Avena de primavera: 15 de septiembre.
Centeno: 15 de septiembre.
Triticale: 15 de septiembre.
Arroz: 1 de febrero.»

Dos. Los apartados 2, 3 y 4 del anexo III quedan redactados como sigue:

«2. Fechas límite de presentación de solicitudes de inscripción.–Las fechas límite de presentación de las solicitudes serán las siguientes:

Maíz: 15 de enero.
Sorgo, Pasto del Sudán, Híbridos de Sorgo por Pasto del Sudán: 1 de enero.

3. Material necesario para los ensayos.–Con objeto de llevar a cabo los ensayos y determinaciones que se prevén en el Reglamento General, deberá suministrarse en los almacenes del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaría, situados en Avda. Padre Huidobro s/n, en la carretera de La Coruña, kilómetro 7,500 (28040 de Madrid), el siguiente material para cada variedad solicitada:

Para ensayos de identificación (sólo el primer año, semilla sin tratar):

a) Componentes hereditarios (líneas puras e híbridos simples fundacionales):

Maíz: 5.000 semillas.
Sorgo: 1 kilogramo de semilla.
Pasto del Sudán: 1 kilogramo de semilla.
Híbridos de Sorgo por Pasto del Sudán: 1 kilogramo de semilla.

cve: BOE-A-2026-24987
Verificable en https://www.boe.es

b) Híbridos comerciales y variedades de polinización libre:

Maíz: 5.000 semillas.
Sorgo: 3 kilogramos de semillas.
Pasto del Sudán: 3 kilogramos de semilla.
Híbrido de Sorgo por Pasto del Sudán: 3 kilogramos de semilla.

Cuando se solicite la inscripción de una variedad híbrida será obligatoria la entrega del material correspondiente de todos los componentes hereditarios que intervengan, así como de la propia variedad, indicándose para cada uno de dichos componentes si se trata o no de material de dominio público y, en cualquier caso, el origen de los mismos.

No será preciso entregar el o los componentes hereditarios de una variedad híbrida o sintética, salvo petición expresa, si ya fueron suministrados por el mismo solicitante a la OEVV, para su ensayo en el Registro de Variedades Comerciales o en el Registro de Variedades Protegidas.

Ensayos de valor agronómico (anualmente):

Maíz: 25.000 semillas.
Sorgo: 3 kilogramos de semilla.
Pasto del Sudán: 3 kilogramos de semilla.
Híbridos de Sorgo por Pasto del Sudán: 3 kilogramos de semilla.

Las cantidades anteriormente referidas se suministrarán en los casos en que la inscripción se solicite con el fin de incluir la variedad en la Lista de Variedades Comerciales, debiendo indicarse el peso de mil semillas y la capacidad germinativa, que en el caso de las variedades y componentes hereditarios de Maíz no será inferior al 80 por ciento, estas cantidades se refieren a semillas viables.

4. Fechas límite de entrega del material.–Las fechas límite de entrega del material serán las siguientes:

Maíz: 15 de febrero.
Sorgo, Pasto del Sudán, Híbridos de Sorgo por Pasto del Sudán: 1 de febrero.»

Tres. Los apartados 2, 3 y 4 del anexo IV queda redactado como sigue:

«2. Fechas límite de presentación de solicitudes de inscripción.–Las fechas límite de presentación de las solicitudes para cada campaña serán las siguientes:

Alfalfa: 1 de enero.
Agrostis, Dactilo, Festucas, Grama de las Bermudas, Poa, Ray-Grass y Tréboles: 1 de junio.
Altramuces, Alverjón, Esparceta, Garbanzo, Guisante forrajero, Habas forrajeras, Lentejas, Vezas, Yeros y Zulla: 15 de agosto.

3. Material necesario para los ensayos.–Con objeto de llevar a cabo los ensayos y determinaciones que se prevén en el Reglamento General deberá suministrarse en los almacenes del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaría, situados en Avda. Padre Huidobro s/n en la carretera de La Coruña, km 7,500 (28023 Madrid), el siguiente material para cada variedad solicitada, excepto el material de identificación de las especies de Garbanzo y Altramuces que entregarán en el Centro de Semillas del INIA, Plaza de España, sector 3, 41013 Sevilla.

Para ensayos de identificación (sólo el primer año, semillas sin tratar):

Alfalfa, Agrostis, Dactilo, Festucas, Grama de las Bermudas, Poa, Ray-Grass y Tréboles: 1 kilogramo de semilla.

cve: BOE-A-2026-24987
Verificable en https://www.boe.es

Altramuces y Garbanzos: 5 kilogramos de semilla.
Lentejas y Yeros: 3 kilogramos de semilla.
Esparceta y Zulla: 2 kilogramos de semilla.
Alverjón, Vezas, Guisante forrajero y Habas forrajera: 3 kilogramos de semilla.

Para ensayos de valor agronómico (anualmente, semilla tratada):

Alfalfa, Agrostis, Dactilo, Festucas, Grama de las Bermudas, Poa, Ray-Grass y Tréboles: 2 kilogramos de semilla.
Esparceta, Yeros y Zulla: 15 kilogramos de semilla.
Altramuces, Alverjón, Garbanzos y Vezas: 25 kilogramos de semilla.
Lentejas: 20 kilogramos de semilla.
Guisante forrajero y Habas forrajeras: 25 kilogramos de semilla.

4. Fechas límite de entrega del material.–Las fechas límite de entrega de material para cada campaña y especie serán las siguientes:

Alfalfa: 1 de febrero.
Agrostis, Dactilo, Festucas, Grama de las Bermudas y Poa, Tréboles y Ray-Grass: 1 de julio.
Altramuces, Esparceta, Garbanzos, Guisante forrajero, Habas forrajeras, Alverjón, Lentejas, Vezas, Yeros y Zulla: 15 de septiembre.»

Cuatro. Los apartados 3 y 4 del anexo V quedan redactados como sigue:

«3. Material necesario para los ensayos.

Ensayos de identificación (sólo el primer año, semilla sin tratar):

Adormidera: 100 gramos de semilla.
Algodón: 5 kilogramos de semilla.
Cáñamo:

a) Híbridos comerciales y variedades no híbridas: 1 kilogramo de semilla.
b) Componentes hereditarios: 100 gramos de semilla de cada componente.

Cártamo: 1 kilogramo de semilla.
Colza:

a) Componentes hereditarios: sistema CMS: 350 gramos de semilla (B, Rf); 150 gramos al año (A) de semilla.
b) Componentes hereditarios: sistema CMS: 350 g (B, C, R); 150 gramos al año (A) de semilla.
c) Colza de primavera: 1 kilogramo de semilla.
d) Colza de invierno: 1 kilogramo de semilla.

Girasol:

a) Componentes hereditarios (híbridos simples fundacionales, líneas androestériles “A” y líneas restauradoras “R”): 500 gramos.
b) Línea mantenedora “B”: 100 gramos de semilla, salvo cuando se utilice como polinizadora para la obtención de híbridos fundacionales, en cuyo caso deberán enviar 500 gramos de semilla.
c) Híbridos comerciales y variedades de fecundación libre: 2 kilogramos de semilla.

Lino: 3 kilogramos de semilla.
Soja: 5 kilogramos de semilla.

Cuando se solicite la inscripción de una variedad híbrida o sintética, será obligatoria la entrega del material correspondiente de todos los componentes

cve: BOE-A-2026-24987
Verificable en https://www.boe.es

hereditarios que intervengan, así como de la propia variedad, indicándose para cada uno de los componentes hereditarios si se trata o no de material de dominio público y, en cualquier caso, el origen de los mismos.

No será preciso entregar el o los componentes hereditarios de una variedad híbrida o sintética, salvo petición expresa, si ya fueron suministrados por el mismo solicitante a la OEVV, para su ensayo en el Registro de Variedades Comerciales o en el Registro de Variedades Protegidas.

Ensayos de valor agronómico (anualmente):

Adormidera: 200 gramos de semilla.
Algodón: 10 kilogramos de semilla.
Cáñamo: 5 kilogramos de semilla.
Cártamo: 10 kilogramos de semilla.
Colza y Asociaciones:

a) Variedades comerciales híbridas y no híbridas: 3 kilogramos de semilla.
b) Asociaciones: 3 kilogramos de semilla, entregando separadamente, con tratamiento de color diferente, la variedad híbrida androestéril y el polinizador.

Girasol: 3 kilogramos de semilla.
Lino: 10 kilogramos de semilla.
Soja: 15 kilogramos de semilla.

4. Fechas límite de entrega del material.–Las fechas límite de entrega de material para cada campaña y especie serán las siguientes:

Adormidera: 1 de septiembre.
Algodón: 1 de febrero, salvo algodón ornamental: 15 de febrero.
Cáñamo: 1 de marzo.
Cártamo: 1 de enero.
Colza: 10 de agosto.
Girasol: 15 de enero.
Lino: 1 de enero.
Soja: 1 de febrero.»

Cinco. Los apartados, 2, 3 y 4 del anexo VII quedan redactados como sigue:

«2. Fechas límite de presentación de solicitudes de inscripción.–Las fechas límite de presentación de las solicitudes para cada campaña serán las siguientes:

1 de enero: Berenjena, espárrago, melón, pepino y pepinillo.
15 de enero: maíz dulce y maíz para palomitas.
1 de febrero: Calabacín, calabaza, judías, híbridos interespecíficos del género Cucúrbita.
1 de marzo: Col Bruselas, col Milán, col forrajera o berza, lombarda, repollo.
1 de abril: Apio y apionabo, rábano y rabanito, tomate (verano), tomate peludo, zanahoria, híbridos interespecíficos del género Lycopersicon.
1 de mayo: Alcachofa, bróculi, cardo, col repollo chino, coliflor, colinabo, endivia, escarola, espinaca, nabo, perejil, perifollo.
31 de mayo: cebolla, cebolleta, cebollino, chalota.
1 de junio: Chalota (material vegetativo), pimiento (material vegetativo y otoño), puerro, tomate cereza.
1 de agosto: Ajo
15 de agosto: guisante, haba.
1 de noviembre: Lechuga, tomate (material vegetativo), tomate (primavera) indet.
30 de diciembre: Alcachofa (material vegetativo).
31 de diciembre: Sandía.

cve: BOE-A-2026-24987
Verificable en https://www.boe.es

3. Material necesario para ensayos (semilla sin tratar, envío sólo primer año excepto ajo). Los componentes hereditarios, se estudiarán previa solicitud.

Acelga: 100 gramos o 5.000 semillas.
Achicorias: 50 gramos o 5.000 semillas.
Ajo: 70 cabezas saneadas cada año de ensayo.
Alcachofa: 100 gramos o 1.500 semillas.
Alcachofa (material vegetativo): 60 plantas.
Apio y apionabo: 60 gramos o 15.000 semillas.
Berenjena: 20 gramos.
Borraja: 40 gramos o 2.000 semillas.
Bróculi: 25 gramos o 5.000 semillas.
Calabaza: 800 gramos.
Calabaza de cidra: 600 gramos.
Calabaza de peregrino: 800 gramos.
Calabaza moscada: 800 gramos.
Calabacín: 600 gramos.
Cardo: 100 gramos o 1.500 semillas.
Cebolla: 100 gramos o 1.500 semillas.
Cebolleta: 100 gramos o 1.500 semillas.
Cebollino: 100 gramos o 1.500 semillas.
Chalota: 100 gramos o 1.500 semillas.
Chalota (material vegetativo): 100 bulbillos.
Chirivía: 50 gramos.
Col de Bruselas: 40 gramos.
Col de Milán: 40 gramos.
Col forrajera o berza: 40 gramos.
Col repollo chino: 50 gramos o 5.000 semillas.
Coliflor: 50 gramos o 5.000 semillas.
Colinabo: 40 gramos.
Colirrábano: 40 gramos.
Endivia: 50 gramos o 5.000 semillas.
Escarola: 20 gramos o 5.000 semillas.
Espárrago: 100 gramos.
Espinaca: 200 gramos o 15.000 semillas.
Guisante: 3 kilogramos.
Habas: 3 kilogramos.
Híbridos interespecíficos del Género Cucúrbita: 800 gramos.
Híbridos interespecíficos del Género Lycopersicon: 20 gramos o 5.000 semillas.
Hinojo: 50 gramos.
Judías: 3 kilogramos.
Judías escarlata: 5 kilogramos.
Lechuga: 30 gramos o 14.000 semillas.
Lombarda: 40 gramos.
Melón: 150 gramos.
Nabo: 40 gramos.
Maíz dulce y palomitas: 5.000 semillas, para híbridos y componentes hereditarios.
Pepino y pepinillo: 50 plantas.
Perejil: 25 gramos.
Perifollo: 50 gramos o 5.000 semillas.
Pimiento: 25 gramos o 3.000 semillas.
Pimiento (material vegetativo): 40 plantas.
Puerro: 100 gramos.
Puerro (material vegetativo): 75 plantas.
Rábano y rabanito: 50 gramos o 10.000 semillas.
Remolacha de mesa: 100 gramos o 8.000 semillas.

cve: BOE-A-2026-24987
Verificable en https://www.boe.es

Repollo: 40 gramos.
Salsifí blanco: 50 gramos.
Salsifí negro o escorzonera: 50 gramos.
Sandía: 1.800 semillas sin tratar.
Tomate: 20 gramos o 5.000 semillas.
Tomate (material vegetativo): 40 plantas.
Zanahoria: 20 gramos o 5.000 semillas.

4. Fechas límite de entrega del material.–Las fechas límite de entrega de material para cada campaña y especie serán las siguientes:

31 de enero: Sandía.
1 de febrero: Berenjena, espárrago, melón.
15 de febrero: maíz dulce y maíz para palomitas.
1 de marzo: Calabacín, calabaza, judías, híbridos interespecíficos del género Cucúrbita.
1 de abril: col Bruselas, col Milán, col forrajera o berza, lombarda, repollo.
1 al 15 de abril: pepino y pepinillo.
15 de abril al 1 de mayo: tomate (material vegetativo).
1 de mayo: Apio y apionabo, rábano y rabanito, tomate (verano), tomate peludo, zanahoria, híbridos interespecíficos del género lycopersicon.
15 al 30 de mayo: alcachofa (material vegetativo).
1 de junio: Endivia, escarola.
30 de junio: cebolla, cebolleta, cebollino, chalota.
1 de julio: alcachofa, pimiento (otoño), puerro, tomate cereza.
1 al 7 de julio: pimiento (material vegetativo).
30 de julio: cardo.
1 de agosto: bróculi, col repollo chino, coliflor, colinabo, nabo, perejil, perifollo.
15 de agosto: Espinaca.
1 de septiembre: Acelga, achicoria industrial y silvestre, ajo, borraja, hinojo, remolacha de mesa, salsifí.
15 de septiembre: Guisante, haba.
25 al 30 de septiembre: puerro (material vegetativo).
1 de diciembre: Lechuga, pimiento (primavera), tomate (primavera) indet.»

Seis. Los apartados 2, 3 y 4 del anexo VIII quedan redactados como sigue:

«2. Fecha límite de presentación de solicitudes de inscripción.–La fecha límite de presentación de las solicitudes para cada campaña será, para cualquier variedad, el 31 de diciembre.
3. Material necesario para los ensayos.

Patrones: 10 barbados enraizados de un año de edad, que no provengan de material herbáceo.
Variedades viníferas o de mesa: 10 plantas enraizadas de un año de edad, injertadas sobre patrón 110 Ritcher, que no provengan de material herbáceo.
Debido al riesgo de variación somaclonal, no se aceptarán plantas resultantes de tejido meristemático.
Este material tendrá un vigor adecuado que asegure su viabilidad y deberá cumplir las siguientes condiciones:

Sanidad:

Plantas visiblemente sanas y libres de enfermedades trasmisibles.
Acompañadas de un certificado de análisis serológico de laboratorio autorizado, con resultado negativo para las virosis fijadas en el Reglamento Técnico de control y certificación de plantas de vivero de vid para la categoría certificada.

cve: BOE-A-2026-24987
Verificable en https://www.boe.es

Tratamientos:

No habrá sido objeto de tratamiento químico no autorizado. Si ha sido tratada se informará en detalle de los tratamientos y productos empleados.

No provendrá directamente de un tratamiento de termoterapia salvo que se haya sometido a una comprobación previa de adecuación con el material original.

Método de producción: El material de la muestra no se habrá obtenido mediante la técnica “in vitro”.

Etiquetado: El conjunto de una muestra deberá ir precintada en su conjunto o en caso contrario de forma individual, y portando una etiqueta identificativa con los siguientes datos:

Especie.
Variedad.
Solicitante.
Clon, en su caso.

Importaciones: El material procedente de otro país, deberá cumplir con todas las formalidades aduaneras y fitosanitarias en vigor.

4. Fecha límite de entrega del material.–La fecha límite de entrega de material será entre el día 1 de febrero y 15 de marzo de cada año.»

Siete. Los apartados 2, 3, 4 y 6 del anexo IX quedan redactados como sigue:

«2. Fechas límite de presentación de solicitudes de inscripción.–Las fechas límite de presentación de solicitudes serán las siguientes:

Albaricoquero: 30 de octubre.
Almendro: 15 de noviembre.
Almendro x melocotonero: 1 de diciembre.
Cerezo: 15 de noviembre.
Ciruelo europeo: 1 de diciembre.
Ciruelo japonés: 30 de noviembre.
Manzano: 1 de diciembre.
Melocotonero (variedades tempranas): 1 de octubre.
Melocotonero (variedades medias y tardías): 30 de octubre.
Peral: 1 de noviembre.
Patrones Género Cydonia y sus híbridos: 1 de diciembre.
Patrones Género Malus y sus híbridos: 1 de diciembre.
Patrones Género Prunus y sus híbridos: 1 de diciembre.
Patrones Género Pyrus y sus híbridos: 1 de diciembre.

3. Material necesario para los ensayos.–El material necesario para ensayos deberá enviarse sólo el primer año.

Albaricoquero: 9 plantas injertadas de un año sobre patrón Mirobolán 29C.
Almendro: 9 plantas injertadas de un año sobre patrón clonal GF677.
Almendro x Melocotonero: 15 plantones autoenraizados.
Cerezo: 9 plantas injertadas de un año sobre patrón clonal Adara.
Ciruelo europeo: 10 plantas injertadas de un año sobre patrón clonal San Julian A.
Ciruelo japonés: 9 plantas injertadas de un año sobre patrón clonal GF677.
Manzano: Variedades obtenidas por cruzamiento, 10 plantas injertadas de un año sobre patrón clonal M 9.
Variedades obtenidas por mutación, 15 plantas injertadas de un año sobre patrón clonal M 26.

cve: BOE-A-2026-24987
Verificable en https://www.boe.es

Melocotonero: 9 plantas injertadas de un año sobre patrón clonal GF 677.
Peral: Variedades obtenidas por cruzamiento, 10 plantas injertadas de un año sobre patrón clonal OHF 87.
Variedades obtenidas por mutación, 15 plantas en las mismas condiciones que la anterior.
Patrones Género Cydonia y sus híbridos: 25 plantones autoenraizados.
Patrones Género Malus y sus híbridos: 25 plantones autoenraizados.
Patrones Género Prunus y sus híbridos: 15 plantones autoenraizados.
Patrones Género Pyrus y sus híbridos: 25 plantones autoenraizados.

4. Fechas de entrega de material.–Las fechas límite de entrega de material serán las siguientes:

Albaricoquero: Del 1 al 31 de enero.
Almendro: Del 10 de enero al 10 de febrero.
Almendro x Melocotonero: Del 10 de enero al 15 de febrero.
Cerezo: Del 10 de enero al 15 de febrero.
Ciruelo europeo: Del 10 de enero al 28 de febrero.
Ciruelo japonés: Del 1 al 31 de enero.
Manzano: Del 10 de enero al 28 de febrero.
Melocotonero (variedades tempranas): Del 1 de diciembre al 31 de enero.
Melocotonero (variedades medias y tardías): Del 10 de enero al 10 de febrero.
Peral: Del 10 de enero al 15 de febrero.
Patrones Género Cydonia y sus híbridos: Del 10 de enero al 15 de febrero.
Patrones Género Malus y sus híbridos: Del 10 de enero al 10 de febrero.
Patrones Género Prunus y sus híbridos: Del 10 de enero al 10 de febrero.
Patrones Género Pyrus y sus híbridos: Del 10 de enero al 15 de febrero.

6. Protocolos para los exámenes de distinción, homogeneidad y estabilidad.

Aquellas variedades de las especies que se cita a continuación, que hayan comenzado las observaciones de sus caracteres antes de 2 de enero de 2027 no les será de aplicación el mismo. Resultará de aplicación este nuevo Protocolo de examen en la fecha límite de entrega de material vegetal que se encuentra establecida para el primer año de ensayo.
Especies que cumplen con los protocolos de examen de la OCVV [1]:

Nombre científico	Nombre común	Protocolo
Prunus armeniaca L.	Albaricoquero.	TP 070/3 de 31.3.2023.
Prunus avium L./Prunus cerasus L.	Cerezo.	TP 035/3 de 14.3.2025.
Prunus domestica L.	Ciruelo europeo.	TP 041/1 de 6.11.2003.
Prunus dulcis (Mill) D.A. Webb.	Almendro.	TP 056/2 de 28.6.2021.
Prunus salicina Lindl.	Ciruelo japonés.	TP 084/3 de 19.03.2019.
Malus domestica Borkh.	Manzano.	TP 014/3 de 14.8.2025.
Prunus persica (L.) Batsch.	Melocotonero.	TP 053/2 Rev. 2 de 28.11.2023.
Patrones Género Prunus y sus híbridos.	–	TP 187/2 de 11.3.2015.
Pyrus communis L.	Peral.	TP 015/1 de 27.3.2003.

[1] El texto de estos protocolos puede consultarse en la web de la OCVV (www.cpvo.europa.eu).»

cve: BOE-A-2026-24987
Verificable en https://www.boe.es

Ocho. Los apartados 1, 2, 3, 4 y 6 del anexo X quedan redactados como sigue:

«1. Ámbito de aplicación.–El ámbito de aplicación de este Reglamento comprende todas las variedades de las especies siguientes:

Limero: Citrus aurantiifolia (Chistm.) Swingle./Citrus limetta Risso.
Limonero: Citrus limon (L.) Burm. f.
Mandarino: Citrus reticulata Blanco/Citrus nobilis Lour./e híbridos.
Naranjo: Citrus sinensis Osbeck/Citrus aurantium L.
Pomelo: Citrus paradisi Macf.
Pummelo: Citrus grandis Osbeck.
Patrones Género Citrus, Poncirus y sus híbridos.

2. Fechas límite de presentación de solicitudes de inscripción.–Las fechas límite de presentación de solicitudes serán las siguientes:

Limero: 15 de abril.
Limonero: 15 de abril.
Mandarino: 15 de abril.
Naranjo: 15 de abril.
Pomelo: 15 de abril.
Pummelo: 15 de abril.
Patrones Género Citrus, Poncirus y sus híbridos: 15 de abril.

3. Material necesario para los ensayos.–El material necesario para ensayos deberá enviarse sólo el primer año.

Limero: 8 varetas con al menos 10 yemas útiles cada una.
Limonero: 8 varetas con al menos 10 yemas útiles cada una.
Mandarino: 8 varetas con al menos 10 yemas útiles cada una.
Naranjo: 8 varetas con al menos 10 yemas útiles cada una.
Pomelo: 8 varetas con al menos 10 yemas útiles cada una.
Pummelo: 8 varetas con al menos 10 yemas útiles cada una.
Patrones Género Citrus, Poncirus y sus híbridos: 4 varetas de 6 a 10 mm. de diámetro, de un año de edad con al menos 20 yemas útiles.

4. Fechas de entrega de material.–Las fechas límite de entrega de material serán las siguientes:

Limero: Del 15 de mayo al 30 de junio.
Limonero: Del 15 de mayo al 30 de junio.
Mandarino: Del 15 de mayo al 30 de junio.
Naranjo: Del 15 de mayo al 30 de junio.
Pomelo: Del 15 de mayo al 30 de junio.
Pummelo: Del 15 de mayo al 30 de junio.
Patrones Género Citrus, Poncirus y sus híbridos: Del 15 de mayo al 30 de junio.

6. Protocolos para los exámenes de distinción, homogeneidad y estabilidad.

Aquellas variedades de la especie que se cita a continuación, que hayan comenzado las observaciones de sus caracteres antes del 2 de enero de 2027, no les será de aplicación el mismo. Resultará de aplicación este nuevo Protocolo de examen para aquellas variedades en las que las primeras observaciones de caracteres en el primer ciclo de fructificación se lleven a cabo después de la entrada en vigor de este.

cve: BOE-A-2026-24987
Verificable en https://www.boe.es

Especies que cumplen con los protocolos de examen de la OCVV [1]:

Nombre científico	Nombre común	Protocolo
Citrus aurantiifolia (Chistm.) Swingle/ Citrus limetta Risso.	Limero.	TP 203/1 de 18.11.2004.
Citrus limon (L.) Burm. f.	Limonero.	TP 203/1 de 18.11.2004.
Citrus reticulata blanco/Citrus nobilis Lour./e híbridos.	Mandarino.	TP 201/2 Rev. de 19.4.2016
Citrus sinensis Osbeck/Citrus aurantium L.	Naranjo.	TP 202/1 de 18.11.2004.
Citrus x paradisi Macfad.	Pomelo.	TP 204/1 de 19.3.2014.
Citrus grandis Osbeck.	Zamboa (Pummelo).	TP 204/1 de 19.3.2014.
Patrones Género Citrus, Poncirus y sus híbridos.	–	TP 083/1 de 18.11.2004.

[1] El texto de estos protocolos puede consultarse en la web de la OCVV (www.cpvo.europa.eu).»

Nueve. Los apartados 2, 4 y 6 del anexo XI queda redactado como sigue:

«2. Fechas límite de presentación de solicitudes de inscripción.–La fecha límite de presentación de solicitudes será el 20 de agosto.

4. Fechas de entrega de material.–La fecha límite de entrega de material será entre el 10 y el 20 de octubre para el material vegetativo y el 1 de abril para la semilla.

6. Protocolos para los exámenes de distinción, homogeneidad y estabilidad.

Aquellas variedades de la especie que se cita a continuación, que hayan comenzado las observaciones de sus caracteres antes del 2 de enero de 2027, no les será de aplicación el mismo. Resultará de aplicación este nuevo Protocolo de examen en la fecha límite de entrega de material vegetal que se encuentra establecida para el primer año de ensayo.

Especies que cumplen con los protocolos de examen de la OCVV [1]:

Nombre científico	Denominación común	Protocolo
Fragaria x ananassa Duchense ex Rozier.	Fresa.	TP 022/4 de 14.03.2025

[1] El texto de estos protocolos puede consultarse en la web de la OCVV (www.cpvo.europa.eu).»

Diez. Los apartados 2, 3 y 4 del anexo XII quedan redactados como sigue:

«2. Fechas límite de presentación de solicitudes de inscripción.–La fecha límite de presentación de solicitudes será la siguiente:

Olivo: 1 de diciembre.

3. Material necesario para los ensayos.–El material necesario para ensayos deberá enviarse sólo el primer año.

Olivo: 10 plantas autoenraizadas de un año de al menos 50 cm de altura. No se aceptará material “in vitro”.

cve: BOE-A-2026-24987
Verificable en https://www.boe.es

4. Fechas de entrega de material.–Las fechas límite de entrega de material será la siguiente:

Olivo: Del 1 de febrero al 31 de marzo.»

Once. Los apartados 2, 3 y 4 del anexo XIII quedan redactados como sigue:

«2. Fechas límite de presentación de solicitudes de inscripción.–Las fechas límite de presentación de solicitudes serán las siguientes:
Higuera: 1 de noviembre.

3. Material necesario para los ensayos.–El material necesario para ensayos deberá enviarse sólo el primer año.

Nueve plantas enraizadas a raíz desnuda.

4. Fechas de entrega de material.–Las fechas límite de entrega de material serán las siguientes:

Del 1 de enero al 15 de febrero.

En el caso de que por algún accidente quede inutilizado el material vegetal, el solicitante, previo requerimiento del Registro de Variedades Comerciales, deberá proceder a un nuevo envío del mismo.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el 2 de enero de 2027.

Madrid, 16 de noviembre de 2026.–El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas Puchades.

cve: BOE-A-2026-24987
Verificable en https://www.boe.es